



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 083-2014-TCE, que sigue **SANTIAGO ARMANDO CADENA MERLÍN**, en contra del **Consejo Nacional Electoral** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 083-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 31 de marzo de 2014; a las 16h50.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Memorando No. TCE-SG-2014-331, de fecha 31 de marzo de 2014, suscrito por el señor Secretario General de éste Tribunal mediante el cual comunica que se ha asignado al recurrente una casilla contencioso electoral para notificaciones.

Por el sorteo realizado el 31 de marzo de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con cincuenta y una (51) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Santiago Armando Cadena Merlin, candidato a Primer Vocal a la Junta Parroquial de Majua del cantón Esmeraldas, y su defensor Ab. Moisés Bautista, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 30 de marzo de 2014; a las 17h17; y, en este despacho el día 31 de marzo de 2014; a las 12h56; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-2-24-3-2014, de fecha 24 de marzo de 2014, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **083-2014-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante en la casilla contencioso electoral No. 127, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica moises.bautista@hotmail.com;

SEGUNDO. Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

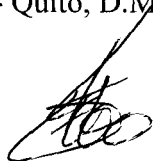
TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.(f).- Dr. Guillermo González Orquera **JUEZ**
SUSTANCIADOR

Certifico.- Quito, D.M., 31 de marzo de 2014.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE